



Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
Comité Electoral Universitario

RESOLUCIÓN N° 011-2024- CEU -UNAMBA

Tamburco, 22 de abril de 2024

VISTO:

El acuerdo adoptado en Sesión del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac del día 22 de abril de 2024 y otros que forman parte de la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac es una institución de educación universitaria con personería jurídica de derecho público, creada por Ley N° 27348, que tiene como misión formar profesionales competitivos para el desarrollo sostenible de la sociedad regional y nacional;

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, normas constitucional concordante con el Artículo 8° de la ley 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 72° de la Ley 30220, Ley Universitaria; el Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral (...); en concordancia con el Art. 56° del Estatuto de la UNAMBA, aprobado por Resolución N° 001-2020-AU-UNAMBA de fecha 06 de febrero del 2020;

Que, por Resolución N° 011-2024(2)-AU-UNAMBA de fecha 04 de marzo del 2024; los miembros de la Asamblea Universitaria conforman el Comité Electoral Universitario, por un periodo de un año, el mismo que está integrado por los Docentes Ordinarios de las tres categorías y estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac: Docentes Principales, Dr. Justo Juan Viza Astulli (presidente), Dr. Ecler Mamami Vilca y Dr. Mauricio Raúl Escalante Cárdenas; Docente Asociados, Mg. Liliam Roció Bárcena Rodríguez y Dr. Yavell Adhemir Barrionuevo Inca Roca; Docente Auxiliar, Mg. José Carlos Vilca Narváez y estudiantes Briguith Saavedra Carrión, Evelyn Katherine Aroni Borda y Frank Espinoza Ortiz;

Que, en el Art. 62° del Estatuto de la UNAMBA, prescribe el Comité Electoral Universitario es presidido por el docente principal con mayor votación en la Asamblea Universitaria; cuenta con un vicepresidente, un secretario, un fiscal y cinco vocales, los cuales son elegidos entre ellos;

Que, conforme la Ley Universitaria, el Comité Electoral propicia la democracia institucional y evitar cualquier forma de violencia en el desarrollo del proceso electoral convocado, además al ser un órgano con plazos preclusivos y con un cronograma electoral aprobado, es necesario realizar gestiones urgentes y necesarias para el desarrollo del proceso electoral, siendo así que el presidente debe tener facultades para dichas actividades.

Que, para dar cumplimiento a lo manifestado precedentemente y dada la importancia que el caso amerita, se ha convocado a Sesión del Comité Electoral, donde se aprobó por unanimidad otorgar facultades al presidente del Comité con cargo dar cuenta de los mismos al pleno.

Estando expuesto, en uso de sus atribuciones y autonomía universitaria que le confiere el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27348 de Creación de la UNAMBA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Estatuto Universitario, Resolución N° 011-2024(2)-AU-UNAMBA y en uso de sus atribuciones el Comité Electoral universitario.

RESUELVE:





Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
Comité Electoral Universitario

RESOLUCIÓN N° 011-2024- CEU -UNAMBA

Tamburco, 22 de abril de 2024

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR otorgar facultades al presidente del Comité Electoral, para gestionar los trámites administrativos y dar respuestas urgentes a cuestiones referentes al proceso electoral, con cargo dar cuenta a los miembros del Comité Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, el presente reconocimiento a las dependencias respectivas y los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**

Dr. Justo Juan Viza Astullu
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Distribución:
CU
Rectorado
ONPE
Miembros del CEU
Áreas Académicas
Administración Interna
OTI
Imagen inst.
E-Archiv

**UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**

Mg. José Carlos Vilca Narváez
SECRETARIO DE CEU


Bill Alan Del Castillo Merma
ABOGADO
ICAA: 1668 ICAC: 8125
Reg. Fed: 001